

Resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, de ampliación del plazo de finalización de obras dispuesto en la resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su convocatoria para el ejercicio 2016, efectuada por Orden de 28 de julio de 2016 (BOJA de 3 de agosto).

Vista la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones y expediente arriba mencionado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de agosto de 2017, se publica en la web corporativa de la Consejería de Fomento y Vivienda Resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda por la que se amplía el plazo para el inicio de las obras de rehabilitación de diversos expedientes del programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, por un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Segundo: Habiéndose prorrogado el plazo de inicio de obras mediante la resolución de referencia, y una vez analizado el ritmo actual de ejecución de las distintas actuaciones, se constata la necesidad de ampliar el plazo de finalización de obras de 1 de diciembre de 2017 que se estableció en la Resolución de 20 de abril de 2017, notificada mediante publicación en la web el 24 de abril de 2017, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 28 de julio de 2016 de 2016 (BOJA de 3 de agosto), por la que se efectuó la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas por Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA de 29 de julio).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 15 de las Bases aprobadas por la Orden de 28 de abril de 2015, BOJA 82, de 30 de abril de 2015), el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvención será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación territorial de Fomento y Vivienda de Málaga la competente de la ampliación de plazo.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual



forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado 23.b, subapartado b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el plazo para ejecutar las obras no podrá exceder de 16 meses a contar desde la fecha del Certificado de Inicio de Obras.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas.

ACUERDO:

Ampliar en tres meses el plazo concedido para la finalización de las obras de rehabilitación de los edificios correspondientes a las comunidades que resultaron beneficiarios del programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, abarcando hasta el día 01 de marzo de 2018.

En Málaga, a 30 de noviembre de 2017
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco Fernández España

